



RESOLUCIÓN No. 040 - DE - 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN SA EMTTEL E.S.P Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política,
La Ley 489 de 1998, y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la... *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* ...

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

El tema de la Delegación ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.

Que el día 07 de noviembre de la presente anualidad, se suscribió el convenio interadministrativo No. 478 de 2017 entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán SA EMTTEL E.S.P y el Departamento de Arauca.

Con el fin de darle cumplimiento al numeral 6 de la cláusula cuarta del convenio interadministrativo No. 478 de 2017, se debe designar a un funcionario de la Administración Departamental, para que de manera conjunta con el interventor contratado por el Fondo -TIC-, ejerzan la vigilancia, supervisión y control del desarrollo de las actividades del convenio en mención, así como las demás acciones administrativas pertinentes que se requieran para la correcta ejecución al convenio interadministrativo No. 478 de 2017.

Debido a lo anterior, resulta necesario designar como supervisión del convenio interadministrativo No. 478 de 2017, al funcionario Raúl García Díaz, Ingeniero de Sistemas quien funge en el cargo de profesional universitario grado 003 perteneciente a la Secretaria General y Desarrollo Institucional.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN No. 040 - - DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN SA EMTL E.S.P Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Por las anteriores consideraciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar al funcionario Raúl García Díaz identificado con la cédula de ciudadanía número 17.588.228 expedida en Arauca-Arauca, de profesión Ingeniero de Sistemas, quien funge en el cargo de profesional universitario grado 003 perteneciente a la Secretaria General y Desarrollo Institucional, para que ejerza en representación del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, las funciones de enlace de comunicación entre las partes, y supervise, vigile y controle las actividades que se realizarán en marco de la ejecución del convenio interadministrativo No. 478 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **18 ENE 2018**

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Resolución 014 de 2018
18 enero 2018

Revisó: Carlos Santamaría Nieto
Profesional Universitario del Despacho.

Norma Cecilia Cabrera
Coordinadora del Área Jurídica